

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL

ACTAS RESUMIDAS DEL UNDECIMO PERIODO DE SESIONES

*Celebrado en la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, del 20 de abril
al 26 de junio de 1959*

479a. SESION

Lunes 20 de abril de 1959, a las 15 horas

*Presidente: Sr. Radhabinod PAL;
más tarde: Sir Gerald FITZMAURICE*

Apertura del período de sesiones

1. El PRESIDENTE declara abierto el 11° período de sesiones de la Comisión.

Elección de la mesa

2. El PRESIDENTE pide que se presenten candidaturas para presidente.
3. El Sr. SANDSTRÖM propone la candidatura de Sir Gerald Fitzmaurice, cuyos valiosos servicios a la Comisión son bien conocidos.
4. El Sr. AMADO apoya la propuesta.
5. El Sr. ALFARO, el Sr. SCALLE, el Sr. MATINE-DAFTARY, el Sr. BARTOŠ, el Sr. TUNKIN, el Sr. HSU, el Sr. EDMONDS, el Sr. YOKOTA y el Sr. FRANÇOIS apoyan la propuesta.

Por unanimidad, queda elegido Presidente Sir Gerald Fitzmaurice, quien ocupa la Presidencia.

6. El PRESIDENTE rinde un homenaje al Sr. Pal por la forma en que presidió la Comisión en su 10° período de sesiones. Da las gracias a los miembros por haberlo elegido y declara que procurará cumplir su labor siguiendo las tradiciones de la Comisión.
7. Pide que se presenten candidaturas para primer vicepresidente.
8. El Sr. SANDSTRÖM propone al Sr. Hsu.
9. El Sr. PAL apoya la propuesta.
10. El Sr. MATINE-DAFTARY apoya la propuesta.
11. El Sr. TUNKIN señala que la misión de la Comisión es fijar las normas de derecho que rigen las relaciones entre Estados soberanos. Por lo tanto, sus funciones como órgano de las Naciones Unidas son las de contribuir al mantenimiento de la paz internacional. Por ello es deplorable que no esté representado en la Comisión el sistema jurídico del gran pueblo chino. Cuando planteó esta cuestión en el anterior período de sesiones se le contestó que los miembros de la Comisión eran nombrados a título personal, a lo que él había respondido que las candidaturas eran presentadas por los gobiernos. La situación que hace que la República Popular de China no esté representada en las Na-

ciones Unidas, es anormal y muy peligrosa para toda la organización. Por estas razones, se opone a la candidatura del Sr. Hsu para primer vicepresidente.

12. El PRESIDENTE advierte que la Comisión tiene que respetar su Estatuto. Todos los miembros son elegidos a título personal, cualquiera que sea el método que se emplee para presentar sus candidaturas, y todos los miembros pueden ser elegidos para cualquier dignidad. Por lo tanto, se ve obligado a decidir que la candidatura del Sr. Hsu para primer vicepresidente es válida.

13. El Sr. BARTOŠ declara que, con todo el respeto que le merece personalmente el Sr. Hsu, no podrá votar a su favor por razones de principio. Considera que el Sr. Hsu, al aceptar su candidatura, no favorece los intereses de la Comisión. No obstante, respetará al Sr. Hsu en el ejercicio de sus funciones si se lo llega a elegir.

14. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar la candidatura del Sr. Hsu.

Por 11 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda elegido Primer Vicepresidente el Sr. Hsu.

15. El Sr. HSU da las gracias a la Comisión por el honor de que ha sido objeto. Si bien comprende perfectamente los motivos de la objeción hecha para que no se lo elija, le parece que la cuestión no debió plantearse en una comisión técnica. En lo que se refiere a la representación del derecho chino en la Comisión, señala que ese régimen ha sido prácticamente abolido por el comunismo en la China continental. En consecuencia, estima que es el más calificado para representar a ese régimen.

16. El PRESIDENTE pide que se presenten candidaturas para segundo vicepresidente.

17. El Sr. SANDSTRÖM propone al Sr. Alfaro.

18. El Sr. PAL apoya la propuesta.

19. El Sr. TUNKIN y el Sr. YOKOTA apoyan la propuesta.

Por unanimidad, queda elegido Segundo Vicepresidente el Sr. Alfaro.

20. El PRESIDENTE pide que se presenten candidaturas para relator.

21. El Sr. SANDSTRÖM propone al Sr. François.

22. El Sr. PAL apoya la propuesta.

23. Los Sres. SCALLE, AMADO, BARTOŠ, EDMONDS y MATINE-DAFTARY apoyan la propuesta.

Por unanimidad, queda elegido Relator el Sr. François.

Aprobación del programa (A/CN.4/118)

24. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe primero el programa provisional (A/CN.4/118) aunque tenga que estudiar el orden en que examinará los temas.

Por unanimidad, queda aprobado el programa provisional.

25. El Sr. EL-KHOURI dice que la Comisión deberá decidir si ha de examinar primero el tema 3 (*derecho de los tratados*) o el tema 4 (*responsabilidad de los Estados*). A su juicio, el tema 3 no requiere atención urgente de la Comisión ya que los Estados conciertan libremente tratados siguiendo una práctica bien conocida. En cambio, en lo que se refiere a la responsabilidad de los Estados, el mundo espera ansiosamente la orientación de la Comisión. Además, el Relator Especial para el tema 3 acaba de ser elegido Presidente y probablemente deberá abandonar la Presidencia mientras se examine ese tema. Por tales razones, opina que debe examinarse primero el tema 4.

26. El PRESIDENTE señala que tal vez le resulte difícil a la Comisión decidir el orden en que ha de estudiar los temas, ya que el Sr. Žourek, Relator Especial para relaciones e inmunidades consulares, y el Sr. García Amador, Relator Especial para la responsabilidad de los Estados, no llegarán a Ginebra hasta dentro de una semana aproximadamente.

27. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, informa que los miembros de la Comisión que todavía no han llegado para participar en el actual período de sesiones, se han mantenido en relación con él y han indicado las fechas en que esperan llegar a Ginebra. Algunos lo harán en los próximos días y otros en el curso de la semana siguiente.

28. En particular ha recibido una carta del Sr. Žourek en la que le indica que su llegada se demorará por algunos días debido a sus funciones de magistrado *ad hoc* de la Corte Internacional de Justicia en el caso Israel-Bulgaria que se conoce en La Haya. En su carta, el Sr. Žourek lamenta que su ausencia pueda obligar a la Comisión a no empezar su trabajo por el tema 2 (*Relaciones e inmunidades consulares*). Dado que la mayor parte del período de sesiones estará dedicado a ese tema, el Sr. Liang no cree que la Comisión pueda tratar debidamente más que otro tema de fondo. De los otros dos temas importantes, estima que debe darse prioridad al tema 3 (*Derecho de los tratados*) respecto del tema 4 (*Responsabilidad de los Estados*).

29. El Sr. SANDSTRÖM estima que el hecho de que el Presidente sea también Relator Especial para el derecho de los tratados no puede obstar el que la Comisión examine ese tema. Una situación similar se planteó cuando fué elegido Presidente el Sr. Scelle, Relator Especial para procedimiento arbitral. Sugiere que la Comisión estudie en primer término el tema 3 (*Derecho de los tratados*).

30. El Sr. BARTOŠ comparte esa opinión. La Comisión no debe perder tiempo y, teniendo en cuenta la ausencia temporal de los relatores especiales de otros temas importantes, debe aprovechar la presencia de Sir Gerald Fitzmaurice.

31. El Sr. HSU apoya también la sugestión del Sr. Sandström.

32. El Sr. MATINE-DAFTARY conviene en que la Comisión comience su labor por el tema 3. No obstante, no le satisface la perspectiva de tener que in-

terrompirla el estudio de ese tema para examinar el tema 2 cuando llegue el Sr. Žourek. Esa dificultad puede evitarse si se estudia en primer término un tema que pueda terminarse en pocos días, tal como el tema 5 (resolución 1289 (XIII)) de la Asamblea General sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

33. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que esa sugestión es interesante, pero que el tema 5 figura en el programa sólo para información de la Comisión, pues los términos de la resolución 1289 (XIII) de la Asamblea General hacen que por ahora resulte prematura toda discusión de fondo y aun de procedimiento. Cita la parte dispositiva de la resolución e indica que tal vez los miembros de la Comisión deseen consultar las actas resumidas del debate que precedió a la aprobación de dicha resolución.

34. El Sr. AMADO estima que antes de entrar a estudiar nuevas cuestiones la Comisión no debe perder tiempo y debe examinar los temas de fondo que puedan ser examinados. Las cuestiones que comprenden los temas 2 y 3 son tantas que su examen puede absorber todo el 11º período de sesiones. Le preocupa el volumen de trabajo terminado que la Comisión podrá presentar en el próximo período de sesiones de la Asamblea General. En consecuencia, insta a la Comisión a que comience a estudiar sin demora el tema 3.

35. El Sr. MATINE-DAFTARY retira su propuesta teniendo en cuenta la explicación que ha dado el Secretario. Aclara que sólo la formuló para evitar que se interrumpiera el examen del tema 3.

36. El PRESIDENTE conviene en que la sugestión queda eliminada por los términos de la resolución 1289 (XIII) de la Asamblea General. Todo lo que en realidad puede hacer la Comisión es tomar nota de la resolución y decidir que oportunamente la cuestión será examinada. Confía en que la Comisión podrá ponerse de acuerdo para aplazar toda discusión de fondo sobre dicha resolución para un próximo período de sesiones.

Queda acordado que, hasta que llegue el Sr. Žourek, la Comisión comenzará su labor por el examen del tema 3 (Derecho de los tratados).

37. El PRESIDENTE señala que, en su carácter de Relator Especial del derecho de los tratados, deberá actuar en una doble capacidad mientras se discuta ese tema. Preferiría abandonar la Presidencia mientras dure el debate, pero es la Comisión la que debe decidir lo que ha de hacer.

38. El Sr. EDMONDS y el Sr. AMADO no ven incompatibilidad alguna entre las dos funciones. Por lo contrario, opinan que sería práctico combinarlas y que además ello permitiría ganar tiempo. Sir Gerald Fitzmaurice podría abandonar la Presidencia si en cualquier momento estima que eso es mejor.

39. El PRESIDENTE dice que si no hay objeciones permanecerá en la Presidencia, pero que la cederá al Primer Vicepresidente si en cualquier momento del debate estima que eso es lo más adecuado.

40. Sugiere que la Comisión comience el examen del tema con el primer informe presentado por él y que se refiere a la forma de concertar los tratados ¹.

Así queda acordado.

¹ Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1956, Vol. II (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.V.3, Vol. II), documento A/CN.4/101.

41. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, refiriéndose al tema 1 del programa (*Provisión de una vacante ocurrida después de la elección*), anuncia que se han recibido algunas candidaturas y que algunos miembros de la Comisión le han sugerido la conveniencia de no examinar el tema al principio del período de sesiones.

42. El PRESIDENTE tiene la seguridad de que la Comisión convendrá en que debe esperarse hasta que lleguen todos los miembros. Propone que se aplace por unas dos semanas la sesión para estudiar la provisión de esa vacante.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.25 horas.

480a. SESION

Martes 21 de abril de 1959, a las 9.45 horas

Presidente: Sir Gerald FITZMAURICE

Derecho de los tratados (A/CN.4/101) [Tema 3 del programa]

1. El PRESIDENTE dice que durante el 11^o período de sesiones la Comisión probablemente no podrá dedicar mucho tiempo al tema 3 (*Derecho de los tratados*), ya que deberá dedicar la mayor parte de sus deliberaciones al tema 2 (*Relaciones e inmunidades consulares*) y deberá adelantar asimismo el tema 4 (*Responsabilidad de los Estados*). El Relator Especial sobre responsabilidad de los Estados ha hecho saber que ha preparado un cuarto informe sobre un aspecto particular del tema que puede tratarse independientemente y sobre el cual podría llegarse a un acuerdo en dos o tres semanas.
 2. Estima que la Comisión puede estudiar los artículos 37 a 40, relativos a las reservas, el primer informe sobre el derecho de los tratados (A/CN.4/101) o si no, examinar los artículos por orden numérico, omitiendo tal vez los artículos 4 a 13, cuyo estudio podría hacerse más tarde.
 3. El Sr. SANDSTRÖM propone que todo el tiempo que no ocupe el examen del tema 2 se dedique al tema 3, ya que el derecho de los tratados figura en el programa de la Comisión desde que se la estableció.
 4. El Sr. PAL y el Sr. MATINE-DAFTARY están de acuerdo con el Sr. Sandström.
 5. El Sr. YOKOTA también está de acuerdo, sobre todo en vista de que los miembros elegidos en 1956 nunca han participado en las deliberaciones sobre el derecho de los tratados. Les agradecería un debate general sobre el alcance del código.
 6. El Sr. BARTOŠ sugiere que la mayor parte del tiempo disponible se consagre a uno de los temas principales del programa de la Comisión, es decir, el derecho de los tratados. Deberían examinarse rápidamente todos los artículos, dado que los miembros de la Comisión no son los mismos que examinaron el tema la última vez. Por su parte, está dispuesto a apoyar en casi todos los casos, las decisiones ya adoptadas por mayoría, pero a los nuevos miembros se les debería dar ocasión para que expresasen su opinión aun sobre aquellos artículos que, según se ha sugerido, deberían examinarse posteriormente. Toda divergencia de opinión en estas cuestiones debe expresarse, pues de otro modo los nuevos miembros tendrán que asumir la responsabilidad de decisiones tomadas antes de que formaran parte de la Comisión. No cree que haya ninguna dificultad particular, ya que la codificación se ha hecho convenientemente.
- ARTÍCULOS 1 Y 2
7. El PRESIDENTE cree que no sería conveniente adoptar una decisión sobre el examen del tema 4 (*Responsabilidad de los Estados*) antes de que llegue el Relator Especial de este tema, sobre todo en vista de que la Comisión decidió, después de un amplio debate en su anterior período de sesiones, incluir tanto la responsabilidad de los Estados como el derecho de los tratados en su programa del actual período de sesiones. No ha sugerido que las decisiones anteriores se ratifiquen sin estudio. Ha señalado, como Relator Especial, cuando se efectuó el debate general acerca del primer informe sobre el derecho de los tratados, que los artículos 4 a 9 en rigor no formaban parte de la introducción al texto de los artículos del código, pero que se los había incluido allí porque los asuntos de que trataban eran tan importantes que podía estimarse que había que incluirlos al principio de una codificación del derecho de los tratados. La Comisión estimó preferible examinarlos en el lugar correspondiente. Su opinión personal de que el debate sobre los artículos 4 a 9 debería aplazarse se ve confirmada por el hecho de que una gran cantidad de material relativo a ellos ha sido incorporada en su cuarto informe relativo a los efectos de los tratados (A/CN.4/120). Esta decisión puede adoptarse cuando la Comisión llegue al artículo 4.
 8. Hablando como Relator Especial, se refiere al texto del proyecto de código por él preparado (A/CN.4/101). Explica que la finalidad del artículo 1 es indicar el alcance del informe. No trata especialmente de cómo se conciertan los tratados, sino del código en general y contiene una definición del término "tratado".
 9. Puede no tratarse por el momento el párrafo 3 del artículo 1. La aplicación del código a las organizaciones internacionales fue examinada con bastante cuidado por la Comisión al estudiar uno de los informes del Sr. Brierly. Se estimó que el derecho de los tratados era ya suficientemente complicado porque tenía que ver con Estados y que la codificación se volvería demasiado complicada si se hubiera también de comprender los tratados entre las organizaciones internacionales o entre dichas organizaciones y los Estados. Se decidió examinar en primer término el código en lo referente a las relaciones entre Estados y examinar luego las modificaciones o adiciones necesarias para abarcar los tratados en que son parte las organizaciones internacionales. Las cuestiones de redacción pueden estudiarse una vez que se haya estudiado detenidamente el fondo.
 10. Ha incluido la excepción de que el código no se aplica a los acuerdos internacionales que no estén por escrito porque el Sr. Brierly y Sir Hersch Lauterpacht han sostenido que un código del derecho de los tratados sólo puede aplicarse a los tratados escritos. Desde luego, esto no significa que no puedan concertarse verbalmente acuerdos internacionales. Hay pocos casos, pero los hay; por ejemplo, en el caso relativo a la condición jurídica de Groenlandia Orien-